

ORDENANZA N°439/87.-

Ramallo, 20 de mayo de 1987

VISTO:

El préstamo de A 50.000,- recibido del Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As., de acuerdo al convenio celebrado oportunamente para la construcción de 20 viviendas económicas; Y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 10° de la Resolución N° 1519/85 de ese Instituto, el reintegro de los fondos se efectuará en hasta quince (15) años, mediante el pago de sesenta (60) servicios trimestrales consecutivos, cuyos primer vencimiento se operara a partir del último día del trimestre calendario inmediatamente siguiente a la fecha de habilitación de las Viviendas o de la ocupación de las mismas por sus adjudicatarios.

Que en el presente ejercicio se operarán dos vencimientos, resultando necesario realizar la adecuación presupuestaria correspondiente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Ampliase el Cálculo de recursos del Ejercicio 1987 de la Administración Central en la siguiente partida:

2.1.2. Conv. con Inst. de la Vivienda de la
Pcia. de Bs. As. A 50,000,-

ARTICULO 2°: Con los fondos provenientes del artículo anterior, créanse las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos 1987:

FINALIDAD 5

1.2.5.	Inst. de la Vivienda de la Pcia de	
	Bs. As. Expte. N° 4092-935/87...A	1.670,-
2.7.6.	Inst. de la Vivienda de la Pcia de	
	Bs. As. Expte. N° 4092-935/87...A	700,-
2.5.2.13.	Construcción 20 Vivienda Económicas	
	A	47.630,-
	A	50.000,-

ARTICULO 3°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE MAYO DE 1987.